

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Octubre 26 de 2020.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de escritos remitidos por los familiares de la menor de edad por vía materna el día 7 de Octubre de 2020 (para el horario téngase en cuenta el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de Junio de 2020). De otro lado se informa que el demandado pese a que le fue enviado el auto admisorio de la demanda al correo electrónico aportado por la parte actora el día 18 de Agosto de 2020, no se ha pronunciado frente al libelo. Por último, le informo que fue incluido el emplazamiento de los familiares por vía paterna de la menor de edad Sofía García Rojas en el registro Nacional de Personas Emplazadas el día 8 de Septiembre de 2020, venciendo el término de inclusión el día 29 de Septiembre de 2020, sin que hicieran parte en el proceso.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 889

Cali, octubre veintiséis (26) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00149-00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, se agregarán al expediente digital para que obren y consten, los pronunciamientos de las familiares por vía materna de la menor de edad Sofía García Rojas, señoras Ana Bolena y Noralba Erazo Andrade (abuela y tía respectivamente), quienes manifiestan estar de acuerdo con las pretensiones del proceso.

Respecto al silencio del demandado, a efectos de garantizarle el acceso a la justicia y en acatamiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de Septiembre de 2020, además para evitar demoras innecesarias en el proceso, se ordenará a la parte actora para que remita la demanda completa con sus anexos, escrito de subsanación y el auto admisorio de la misma a la dirección física del señor Edgar Arturo García Dams Calle 5 C # 42 – 23 de esta ciudad, los cuales deberán estar debidamente cotejados y su entrega certificada por empresa postal autorizada. Se le deberá señalar el medio por el cual debe remitir la contestación de la demanda (j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y el horario establecido para ello (Lunes a viernes días hábiles de 7 a.m. a 4 p.m.), y los términos para su pronunciamiento (se entenderá surtida dos días hábiles después de ser recibida y los términos (20 días hábiles) empezarán a contar a partir del 3 día de ser recibidos).

Por último, se advertirá que los señores Camila Andrea Dams y José Fernando García Dams no se hicieron parte en el proceso durante el término de su emplazamiento.

Por lo anterior, el despacho;

RESUELVE:

1.- AGREGAR al expediente los pronunciamientos de las señoras Ana Bolena y Noralba Erazo Andrade (abuela y tía respectivamente), familiares por vía materna de la menor de edad Sofía García Rojas.

2.- ORDENAR a la parte actora para que remita la demanda completa con sus anexos, escrito de subsanación y el auto admisorio de la misma a la dirección física del señor Edgar Arturo García Dams, Calle 5 C # 42 – 23 de esta ciudad, los cuales deberán estar debidamente cotejados y su entrega certificada por empresa postal autorizada. Se le deberá señalar el medio por el cual debe remitir la contestación de la demanda (j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y el horario establecido para ello (Lunes a viernes días hábiles de 7 a.m. a 4 p.m.), y los términos para su pronunciamiento (se entenderá surtida dos días hábiles después de ser recibida y los términos (20 días hábiles) empezarán a contar a partir del 3 día de ser recibidos).

3.- ADVERTIR que los señores Camila Andrea Dams y José Fernando García Dams, familiares por vía paterna de la menor de edad, no se hicieron parte en el proceso durante el término de su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 122 del 27/OCT/2020

De conformidad con el Art. 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020